



3644924/mtup

Expediente núm.: 230020240002187

Titular de la autorización

N.I.E.:

País: VENEZUELA

Tipo de autorización: RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL

Vía de acceso: **ARRAIGO FAMILIAR (ART. 124.3) CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO ACREDITADA DE CIUDADANO O CIUDADANA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA (ART. 124.3B)**

Validez de la autorización: desde 19/06/2024 hasta 18/06/2029

Características de la autorización:

**AUTORIZA A TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y PROPIA**

Examinado el contenido de la solicitud de la autorización arriba referenciada, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 10/06/2024 se presenta la mencionada solicitud acompañando la documentación obrante en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Subdelegación del Gobierno en Jaén es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 577/2011, de 20 de abril.

**SEGUNDO.-** De la documentación aportada e informes pertinentes, se desprende que concurren en el referido extranjero/a las circunstancias y requisitos establecidos en el mencionado R.D. 577/2011, para la concesión de la autorización solicitada.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN JAÉN, **RESUELVE**

**CONCEDER** a [REDACTED] la autorización de **RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL** con la validez y características arriba indicadas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en Jaén en el plazo de un MES (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de DOS MESES (arts. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos, el plazo de interposición del recurso comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Jaén, 19 de junio de 2024  
EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO  
Manuel Fernández Palomino



Buzón consultas:

<https://sweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

PLAZA DE LAS BATALLAS, 2  
23071 JAÉN  
953 999 060



#### Efectos de la autorización

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

#### Renovación de la autorización

A la finalización de la validez de la presente autorización, la solicitud de modificación, prórroga o renovación deberá realizarla, dentro del plazo legalmente establecido, de manera electrónica a través de la plataforma Mercurio

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>, para lo cual deberá contar con un certificado electrónico<sup>(1)</sup>.

(1) En caso de no disponer de este certificado podrá solicitarlo en el siguiente enlace: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.



#### EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (TOMA DE HUELLA)

Cita previa y la documentación necesaria que debe aportar para realizar el trámite de toma de huella: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>

Debe seleccionar el trámite correspondiente en la opción "TRAMITES CUERPO NACIONAL DE POLICIA".

El incumplimiento de la obligación de solicitar la tarjeta de identidad de extranjero en el plazo de UN MES conllevará la aplicación del régimen sancionador previsto en la L.O. 4/2000, siendo considerado este incumplimiento como falta grave (artículo 53.1.h, L.O. 4/2000), sancionable con multa de 501 a 10.000 euros.



**Importante:** De conformidad con el art. 214 del RD 557/2011, está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría Policial correspondientes al lugar donde resida o permanezca, los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la L.O. 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.



Buzón consultas:  
<https://sweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

PLAZA DE LAS BATALLAS, 2  
23071 JAEN  
953 999 060